

CONCEPCIÓN, junio 2015.-

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SESIONES Y COMISIONES TEMÁTICAS DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN

El presente Reglamento establece normas de Funcionamiento y composición de las Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias, y Comisiones Temáticas del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Concepción.

### TÍTULO I

#### DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO

**ARTICULO 1º:** Las Sesiones del Consejo las presidirá el Presidente (Alcalde) o, en su ausencia, el Vicepresidente elegido en la asamblea de Constitución.

**ARTICULO 2º:** El Consejo celebrará sus reuniones en el Salón de Honor de la Municipalidad, a menos que el Alcalde (presidente), por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario Municipal notificará, por escrito con treinta y seis horas de anticipación, a todos los integrantes, indicándose el lugar preciso, dentro de la comuna, en el que se celebrará la Sesión.

**ARTICULO 3º:** Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario Municipal en conjunto con el presidente será distribuidos a todos en la dirección de correo electrónico y números telefónicos que haya consignado. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

**ARTICULO 4º:** Las Sesiones tendrán una duración de hasta noventa minutos, pudiendo prorrogarse por hasta otros quince minutos (15), si no hay Acuerdo en contrario de la Sala.

Las Sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la Sala, en cualquier momento, hasta por treinta minutos (30), entendiéndose por este sólo hecho, aumentada la duración de ella, por igual tiempo.

La duración total de las sesiones no excederá los noventa minutos, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

**ARTICULO 5º:** La Sala, por mayoría absoluta de los asistentes, podrá alterar el orden de las materias consignadas en la Tabla, de acuerdo a las prioridades que estime convenientes.

**ARTICULO 6º:** El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 7º:** Para cada tema incluido en tabla, cada Consejero podrá efectuar una intervención de hasta dos minutos, los funcionarios o personas citadas o invitadas a la sesión tendrán una intervención por un tiempo que fije el Consejo en cada oportunidad.

**ARTICULO 8º:** Se considerarán faltas al orden de todos aquellos quienes asistan a la Sesión las siguientes:

- a) Usar la palabra, sin venia del Presidente, en más de tres oportunidades.
- b) Referirse a asuntos ajenos que no guarden relación con la materia en discusión
- c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Consejo.

En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión en los términos que se establezcan en este mismo Reglamento.

## TÍTULO II

### DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 9º:** Las Comisiones tienen por objetivo asesorar al Consejo en el tratamiento de asuntos afines a su competencia, relacionados con la formulación de propuestas y/o seguimiento al desarrollo de políticas públicas de la gestión local.

**ARTÍCULO 10º:** El Consejo podrá conformar las Comisiones Temáticas, de carácter permanente o transitorio.

**ARTÍCULO 11º:** Existirán 8 Comisiones Temáticas de carácter permanentes:

- 1.- Comisión de Desarrollo Social.
- 2.- Comisión de Inversión e Infraestructura.
- 3.- Comisión de Educación
- 4.- Comisión de Salud
- 5.- Comisión del Medio Ambiente.
- 6.- Comisión de Seguridad Ciudadana.
- 7.- Comisión de Comercio, Turismo y Emprendimiento
- 8.- Comisión de Deportes y Cultura

**ARTÍCULO 12º:** Las Comisiones elegirán un Presidente y un Secretario de entre los consejeros que la conforman. Los Consejeros que sean elegidos en el cargo de Presidente o Secretario de una comisión, no podrán ocupar un cargo Directivo en ninguna otra comisión.

**ARTÍCULO 13º:** Cada Comisión estará integrada, a lo menos por 4 consejeros, y un máximo de 6. Cada consejero podrá participar en un máximo de 2 comisiones si así lo desea.

Además podrán participar en calidad de invitados representantes de otras organizaciones del área de su competencia, quienes deberán ser invitados a participar de ella, por escrito, por el Presidente y Secretario de la Comisión.

**ARTÍCULO 14º:** Las Comisiones permanentes se reunirán en sesiones ordinarias entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Para los meses de enero y febrero fijará un calendario especial, acorde al período estival.

**ARTÍCULO 15º:** Corresponderá a las comisiones solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento. Para su mejor funcionamiento y apoyo técnico, la Municipalidad designará un funcionario del área de competencia de la Comisión, para

contribuir en la tramitación y recopilación de antecedentes relativos a la temática de ésta, informar sobre el estado de avance de la respectiva política pública local y acompañar los procesos de formulación de propuestas de las políticas sometidas a consideración de la Comisión.

**ARTÍCULO 16º:** El Consejo podrá designar comisiones transitorias para el conocimiento de determinadas materias, las que deberán contar con la aprobación de la mayoría de los consejeros presentes en la sesión en que se proponga su designación.

Para su designación el consejero proponente deberá enviar la respectiva solicitud al Presidente del Consejo, con a lo menos 15 días de antelación a la sesión en que se tratará la propuesta, acompañando documento que consigne objetivos, actividades y plazos para ejecutar el cometido, el que no podrá exceder de 40 días corridos desde la aprobación del Consejo.

Designadas las comisiones transitorias, estas deberán ceñirse en todo lo demás a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 17º:** El quórum para sesionar será de 3 Consejeros, como mínimo, del total de los consejeros que integran la comisión, sea esta de carácter permanente o transitorio.

**ARTÍCULO 18º:** Las reuniones ordinarias de las comisiones permanentes tendrán hora de comienzo y de término con una duración de 90 minutos y se celebrarán en el Edificio Consistorial y se habilitará sala o lugar en la municipalidad de Concepción. Para tal efecto, el Presidente de la Comisión informará a la Secretaría Municipal del calendario de reuniones, con 36 horas de anticipación, quien dispondrá la habilitación de dependencias municipales para el funcionamiento de esta. La convocatoria de las reuniones y todo lo dispuesto en este artículo deberán ser informados vía correo electrónico.

**ARTÍCULO 19º:** Si transcurridos quince minutos desde la hora fijada para el comienzo de la comisión permanente y no hubiere quórum, quien debiera presidirla es el presidente y a falta de éste quien subroga, es el Secretario declarará que no hay reunión, dejando constancia de ello por escrito.

En ningún caso las comisiones permanentes podrán reunirse a la misma hora en que el Consejo celebre sus reuniones.

Tampoco podrán verificarse simultáneamente dos comisiones de los casos en que haya un consejero que pertenezca a ambas.

**ARTÍCULO 20º:** La Tabla de las sesiones ordinarias se subdividirá en cuatro partes:

- 1.- Aprobación del acta de la o las sesiones anteriores.
- 2.- Tabla Ordinaria incluyendo los temas pendientes de sesiones anteriores.
- 3.- Acuerdos.
- 4.- Varios.

**ARTÍCULO 21º:** Abierta la sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la comisión él o las actas anteriores, dejando constancia de las rectificaciones que se formulen y con estas observaciones se dará por aprobada.

En el caso de no haber observaciones, el Presidente la dará por aprobada sin más trámite. El o las actas aprobadas, deberán ser suscritas y firmadas por todos los consejeros presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 22º:** El acta de las sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema:

a. Día, hora y número de la sesión, indicando si ésta fue ordinaria o extraordinaria y la Tabla tratada.

- b. Presidente de la sesión y Secretario de la misma.
- c. Nómina de consejeros asistentes.
- d. Aprobación del o las actas.
- e. Tabla ordinaria, consignando el o los acuerdos adoptados.



- g. Materias Varias.
  - Un extracto de lo planteado por cada consejero.
- h. Hora de término de la sesión.

**ARTÍCULO 23º:** Un ejemplar del acta se archivará por estricto orden de fecha y se mantendrá bajo custodia y responsabilidad del Secretario/a de la Comisión.

**ARTÍCULO 24º:** Todo asunto que requiera un pronunciamiento del Consejo, el Presidente de la Comisión solicitará al Alcalde la inclusión de la materia en la Tabla de la sesión ordinaria siguiente del organismo. Dicha solicitud deberá acompañar los antecedentes sobre las causas o motivos de sus respectivas resoluciones.

Será el Presidente de la Comisión quien exponga ante el Consejo el proyecto de acuerdo adoptado, o en su defecto, será el Secretario/a de ella quien cumpla ese cometido.

**ARTÍCULO 25º:** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por mayoría absoluta de asistentes de esta sesión.

. Segunda opción es por tres quintas parte de los miembros del consejo asistente el día de la sesión con un mínimo de asistencia de 15 consejeros.

Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto una vez probada el acta.

**ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE DE CONCEPCIÓN.**

**PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**